



RESOLUCIÓN No. 040
(Enero 31 de 2019)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2019 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
COYAIMA TOLIMA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara entre otras cosas el Mapa de Riesgos de Corrupción de la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar estos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de



recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que mediante la Circular Externa No.001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.

Que mediante el Decreto Número 4637 de 2011 se creó la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... ";

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos;

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas y una iniciativa adicional compuesta por el Código de Ética y Buen Gobierno, los cuales aportan al desarrollo administrativo y al monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial;



Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, el Alcalde Municipal considera pertinente y procedente aprobar dicho plan para la vigencia 2019;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2019 contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo, según los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO:- el plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes

1. Primer Componente: Gestión del riesgo de corrupción – Mapa de riesgo de corrupción,
2. Segundo Componente: Racionalización de trámites,
3. Tercer Componente: Rendición de cuentas,
4. Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
5. Quinto Componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
6. Iniciativa Adicional: Código de Ética y Buen Gobierno

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Este plan será anualizado y será obligación de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo su elaboración y/o actualización.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los secretarios de despacho, coordinadores de área, líderes de proceso, son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- conforme a la normatividad vigente, el jefe de la oficina de control interno, deberá publicar en el sitio web de la entidad, un informe pormenorizado sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, con cortes a Abril 30, Agosto 31 y Diciembre 31.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coyaima (Tolima), a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Alcalde Municipal